



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

ALCALDÍA

Resolución N° 021-2020-GADMCG-A

**ING. EDGAR GUSTAVO VERA ARÍZAGA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUALACEO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República, establece: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: ...7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Que, el art. Art. 326 de la Constitución de la República, establece: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...).3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)".

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servidor Público, establece: "Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral."

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal".

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica del Servidor Público, establece: "De los puestos vacantes. - Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano".

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica del Servidor Público, establece: "Clases de Nombramiento. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

- a) Permanentes: Aquellos que se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección previstos en esta Ley;
- b) Provisionales, aquellos que se expiden para ocupar:
 - b.1) El puesto de un servidor que ha sido suspendido en sus funciones o destituido, hasta que se produzca el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente para este efecto;
 - b.2) El puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;
 - b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión;
 - b.4) Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior; y,
 - b.5) De prueba, otorgado a la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuere ascendido durante el periodo de prueba. El servidor o servidora pública se encuentra sujeto a evaluación durante un periodo de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba respectiva, cesará en el puesto. De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidos, los mismos que serán evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de ésta que no califica para el desempeño del puesto se procederá al reintegro al puesto anterior con su remuneración anterior;
- c) De libre nombramiento y remoción; y,
- d) De período fijo.

Los nombramientos provisionales señalados en los literales b.1) y b.2) podrán ser otorgados a favor de servidoras o servidores públicos de carrera que prestan servicios en la misma institución; o a favor de personas que no tengan la calidad de servidores públicos.”

Que, el Art. 14 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-0022 mediante el cual se emitió La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal (NTSSP), establece: “De la convocatoria. - La convocatoria es la etapa en la que el Ministerio del Trabajo, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del inicio y de los contenidos del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica.

La convocatoria inicia con el registro de la planificación en la plataforma tecnológica, cumplido lo cual podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir las vacantes que serán objeto de los concursos.”

Que, el Art. 15 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-0022 mediante el cual se emitió La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal (NTSSP), establece: “De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición que han sido solicitados por la institución requirente, para ser convocados deberán ser planificados por el administrador del concurso de acuerdo a su capacidad operativa. Dentro del período de tiempo entre el registro de la planificación y el inicio de la difusión de la convocatoria, el administrador podrá completar las tareas determinadas en el artículo 13 de la presente norma.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

Esta planificación estará vigente máximo un año calendario, desde la fecha en que sea registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria. Los puestos planificados que no sean objeto de la difusión de la convocatoria en las fechas registradas, perderán la vigencia de su convocatoria. El incumplimiento injustificado de la difusión de la convocatoria en la fecha señalada en la planificación acarreará responsabilidad administrativa para el administrador del concurso quien será sancionado de conformidad a lo establecido en el reglamento interno de talento humano.

Esta planificación podrá ser objeto de reformulación siempre y cuando exista autorización de la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo previo a la difusión de la convocatoria y sin superar el plazo de un año calendario desde la fecha que originalmente fue planificada. En caso de superarse el año calendario entre la planificación y la difusión de la convocatoria el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones se deberá declarar desierto el proceso selectivo de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 39 de la presente norma.”

Que, el Art. 34 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-0022 mediante el cual se emitió La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal (NTSSP), establece: “Del acta final y la declaratoria del ganador del concurso. - El Tribunal de Méritos y Oposición y Apelaciones elaborará el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma se declarará ganador del concurso al postulante que haya obtenido el mayor puntaje final y declarando, además, como elegibles a todos los postulantes que no han sido descalificados, siempre y cuando todos tengan una calificación de setenta y cinco (75) puntos en el Puntaje Final. Podrá descalificar en la misma acta a los postulantes que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior.

El ganador del concurso dispondrá de periodo de tres (3) días hábiles para presentar la información referida en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP a la UATH institucional, luego de lo cual se elaborará el informe técnico al que se refiere el inciso siguiente; salvo que el ganador del concurso se encuentre fuera del país, en cuyo caso, tendrá periodo de veinte (20) días hábiles para entregar la información prevista en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP. El particular será notificado al administrador del concurso con las correspondientes certificaciones que incumben al hecho.

La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano quien deberá elaborarlo con base al "Acta final" en tres (3) días hábiles, a fin de que dentro de periodo de tres (3) días hábiles posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente. “

Que, el Art. 36 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-0022 mediante el cual se emitió La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal (NTSSP), establece: “De la expedición del nombramiento provisional de prueba.- Una vez presentados los requisitos establecidos en el artículo anterior, la máxima autoridad o su delegado, emitirá el nombramiento provisional de prueba de conformidad con lo establecido en el numeral b.5) del artículo 17 de la LOSEP y el ganador dispondrá de quince días (15) desde la fecha de expedición del referido nombramiento para posesionarse del puesto presentándose ante la UATH institucional.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

Que, el Art. 3, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público, establece: “Del ingreso. - Para ocupar un puesto en el servicio público, debe cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOSEP, a cuyo efecto las personas deben cumplir con lo siguiente:

- 1.- Presentar la certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, la cual comprenderá:
 - a) No haber sido sancionado con destitución por el cometimiento de delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general, por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos;
 - b) No haber sido condenado por: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación;
 - c) No haber recibido directa o indirectamente créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente;
- 2.- Declaración juramentada en la que conste no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente, la cual se hará constar en la respectiva acción de personal;
- 3.- Presentar la correspondiente declaración patrimonial juramentada ante Notario en la que constará, además, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
- 4.- Los ciudadanos extranjeros deberán cumplir a más de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOSEP, con los requisitos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales para el efecto y lo dispuesto en este Reglamento General.

A más de los requisitos establecidos en esta disposición, las UATH no solicitarán otro u otros documentos, salvo los que se encuentren establecidos en otros cuerpos legales en razón de la naturaleza de los puestos.

En el caso de prórroga de contratos de servicios ocasionales, no se solicitará la presentación de los documentos señalados en los incisos anteriores.

El Ministerio de Relaciones Laborales mantendrá un registro actualizado en el cual consten los impedimentos y prohibiciones para ejercer un puesto público, el mismo que proporcionará información adecuada a fin de verificar aquella proporcionada por la persona que ocupe un puesto en el sector público, de conformidad con las disposiciones que expida para el efecto.

Que, el Art. 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público establece: “Del subsistema de selección de personal. - El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

Que, Mediante Memorando N° 003748 "A", se dispone: "en atención al Oficio N° GADMCG-UATH-2020-084-OM mismo que se basa en el INFORME TÉCNICO- LEGAL No. 001-2020-CONCURSOS, el Señor Alcalde autoriza el inicio de los concursos de mérito y oposición, designando como Administrador dentro del Sistema al Ing. Naldo Idrovo."

Que, Mediante Oficio No. 002-2020, del 13 de marzo de 2020, el Administrador del Concurso informa a la UATH lo siguiente: "esta realizado la Planificación Proyectada para Concursos de Mérito y Oposición en la Plataforma del SISTEMA DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL del Ministerio de Trabajo. (Adjunto detalle de Planificación)". Del documento adjunto se puede observar lo siguiente:

PLANIFICACION PROYECTADA PARA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

DATOS DE LA PLANIFICACION:			
Código de Planificación:	17151		
Institución:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUEO		
Nombre:	Planificacion Solicitud Convocatoria N° 504		
Tipo de planificacion:	NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN		
Fecha de planificación:	2020-03-12 05:13:29	Total vacantes:	20

DETALLE DE PLANIFICACION

FECHA VINCULACION	FECHA INICIO	CODIGO	NOMBRE PUESTO	NUMERO VACANTES	PARTIDA INDIVIDUAL
2020-03-13 12:27	2020-10-19 12:00	194635	TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1	24
2020-03-13 12:26	2020-08-24 12:00	194650	TECNICO CARTOGRAFO	1	49
2020-03-13 12:29	2020-12-14 12:00	194653	TECNICO DE ESTRUCTURAS	1	79
2020-03-13 12:30	2021-02-08 12:00	194654	JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL	1	86
2020-03-13 12:28	2020-12-14 12:00	194656	AUXILIAR DE AVALÚOS Y CATASTROS	1	48
2020-03-13 08:46	2020-05-04 12:00	194658	TECNICO DE LA UNIDAD DE CULTURA*	1	53
2020-03-13 12:27	2020-10-19 12:00	194660	TECNICO DE PROYECTOS	1	78
2020-03-13 12:25	2020-08-24 12:00	194662	INSPECTOR VETERINARIO	1	83
2020-03-13 12:24	2020-06-29 12:00	194663	TECNICO DE LA GRANJA SAN ANTONIO*	1	85
2020-03-13 12:24	2020-06-29 12:00	194664	TÉCNICO EN MINAS	1	90

De acuerdo a la planificación realizada, misma que dentro de la plataforma tecnológica del MDT tiene el nombre de "Planificación Solicitud de Convocatoria N° 504", el puesto Técnico en Minas, fue convocado en fecha 29 de junio de 2020 (2020-06-29).

De acuerdo al cronograma establecido, se dio cumplimiento a las tres etapas del proceso: la etapa de Méritos, la etapa de Oposición y la Entrevista.

Que, Mediante Oficio No. 024-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Administrador de Concursos, realizó la entrega del Acta Final denominada "ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR/A" del puesto:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

No	Denominación del Puesto	Código socio empleo	Grado	Grupo	Nro. Partida Presupuestaria
1	Técnico en Minas	194664	SP3	9	03.03.000.350.510105.00.01.03.00 0.00000000.000

Firmada por los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, y Apelaciones, en la cual consideraron lo siguiente:

“Que, en concordancia de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición y de Apelaciones, se ha procedido con la revisión de todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los aportes generados a través de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo (MDT).

Que, de acuerdo a la documentación constante en el expediente y los reportes, no existe una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión.

Por lo expuesto, DECLARAMOS al Ing. PEREZ BLANDIN FABIAN BACILIO como ganador/a del Concurso de Méritos Oposición llevado a cabo, con la puntuación final de 94,44 (noventa y cuatro/cuarenta y cuatro); y, al ser único postulante que llego a instancias finales no existe banco de elegibles”

De la misma Acta se desprende la disposición de poner en conocimiento por medio del Administrador del Concurso para que: “a través del Responsable de la UATH Institucional proceda a registrar en la plataforma tecnológica del MDT, la resolución adoptada”.

Continuando con el proceso de Selección y una vez registrada en la plataforma tecnológica del MDT el Acta Final correspondiente, se procedió a notificar de este particular al Ganador del Concurso, para que a efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 34 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal presente la documentación establecida en el Art. 3 del Reglamento a la LOSEP, documentación presentada en fecha 17 de agosto.

Que, mediante oficio N° GADMCG-UATH-2020-261-OM, suscrito por el Jefe de la UATH (E), presenta el Informe Técnico GADMCG-UATH-067-2020-IT, referente a la “Designación de Ganador de Concurso de Merito y Oposición, y emisión de Nombramiento Provisional de Prueba para el puesto/cargo Técnico en Minas”

Con los antecedentes expuestos, una vez cumplida con todas las etapas del proceso, en cuanto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

ALCALDÍA

al mérito y oposición y las entrevistas, y en vista de que mediante Acta Final, firmada por los miembros del tribunal correspondiente, existe la Declaratoria de Ganador del Concurso de Méritos y Oposición para el Puesto Técnico en Minas y de conformidad a lo previsto en el Art. 34 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-0022 mediante el cual se emitió La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal (NTSSP); Art. 66 de la Ley Orgánica del Servidor Público y demás pertinentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar como Ganador del Concurso de Merito y Oposición del puesto Técnico en Minas al Ing. PÉREZ BLANDIN FABIAN BACILIO al haber obtenido la puntuación final de 94,44 (noventa y cuatro/cuarenta y cuatro).

SEGUNDO: Disponer a la Unidad Administradora de Talento Humano, la emisión del Nombramiento Provisional previsto en el Art. 17 literal b.5) de la Ley Orgánica del Servidor Público. Durante este tiempo el Postulante declarado Ganador, estará en evaluación, superada la misma deberá emitirse el nombramiento definitivo o a su vez en caso de no superar la prueba (evaluación) cesará en el puesto.

TERCERO: La fecha de inicio dependerá del momento en que se posesione en el cargo el Ing. PÉREZ BLANDIN FABIAN BACILIO, presentándose ante la UATH para lo cual tendrá el plazo de quince días (15) desde la fecha de expedición del referido nombramiento, caso contrario de acuerdo al Art. 39 literal j) se deberá declarar desierto el concurso.

CUARTO: Dejar constancia que no existe Banco de Elegibles, en razón de que el postulante declarado Ganador fue el único en llegar a instancias finales

DISPOSICIÓN FINAL: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal del Cantón Gualaceo, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Así mismo, procederá con la notificación correspondiente a quienes va dirigida este acto administrativo.

Dado en el Cantón Gualaceo, a los 24 días del mes de agosto del 2020.

Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga
ALCALDE DEL GADMCG

Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga, Alcalde del GADMCG.

LO CERTIFICO. - Gualaceo, agosto 24 de 2020.

Ab. Vanessa Valdez Chalco
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCG